

RESOLUCION EXENTA N°015/ 7 8 1 -

REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO
PROVISORIO AL JARDÍN INFANTIL
"ELUHUEN"

COYHAIQUE, 29 AGO. 2011

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574 de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°20.370, General de Educación, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. de Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N°172 del 20 de agosto del 2001, Resolución Exenta N°2209 del 23 de Diciembre del 2004, Resolución exenta 015/3233 del 22/09/2010, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución Exenta N° 015/163 de 31.08.10; la **Pauta de Supervisión de Jardines Infantiles Particulares de la profesional María Angélica Reyes Marín, e informe visita solicitud de empadronamiento, de las profesionales de la Institución María Angélica Reyes Marín y Carola Andrea Melo Aros, ambas de fecha 23/08/11; Solicitud de empadronamiento de Representante Legal de fecha 18/08/11**, los que forman parte integrante de la presente Resolución, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines infantiles.

3.- Que, la Sala Cuna Eluhuen, ubicado en Las Quintas N° 32 de la comuna de Coyhaique de la ciudad Coyhaique de esta región, representado legalmente por Doña Gloria Gimeno Azzari Rut N° 7.439.525-2 ha dado **cumplimiento parcial** a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según

consta en Pauta de Fiscalización Jardines Infantiles Particulares de fecha **23/08/2011 de la profesional de la Institución María Angélica Reyes Marín e informe visita solicitud de empadronamiento, de las profesionales de la Institución María Angélica Reyes Marín y Carola Andrea Melo Aros de la misma fecha.**

4.- Que dicho cumplimiento parcial, dice relación con ciertas observaciones técnicas referentes al Proyecto Educativo, en que se sugiere, entre otras cosas, "Separar o anexar proyecto educativo de los niveles medios con objetivos, lineamientos técnicos pedagógicos de estos grupos de atención, considerando los fundamentos y principios de la Educación Parvularia". Asimismo se hacen algunas observaciones en materia de seguridad y de infraestructura, observaciones que una vez subsanadas, habilitaran a esta Dirección Regional para otorgar el empadronamiento con carácter indefinido.

5.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento provisorio mediante resolución fundada de la Dirección Regional.

RESUELVO:

1.- OTORGASE EMPADRONAMIENTO PROVISORIO por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Región de Aysén, al jardín infantil "Eluhuen", ubicado en calle Las Quintas N° 32, de la comuna y ciudad de Coyhaique, de esta región, por cuanto dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento provisorio, establecido en el artículo 4°, de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidencia Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Pauta de Fiscalización Jardines Infantiles Particulares **de fecha 23/08/2011 de la profesional de la Institución María Angélica Reyes Marín e informe visita solicitud de empadronamiento, de las profesionales de la Institución María Angélica Reyes Marín y Carola Andrea Melo Aros de la misma fecha.**

2.- Emítase la correspondiente Resolución de empadronamiento provisorio al jardín infantil "Eluhuen", ubicado en calle Las Quintas N° 32 de la ciudad de Coyhaique y su vigencia es **PROVISORIA**, por el **PLAZO DE SEIS MESES** desde la fecha de la presente resolución.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, **es de un total de 36** párvulos.

4.- El citado establecimiento **NO** entrega alimentación.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia provisorio de seis meses, a contar de la fecha indicada en la Resolución Exenta.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional Región de Aysén, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7.- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se



JUNJI
Ministerio de
Educación

Gobierno de Chile

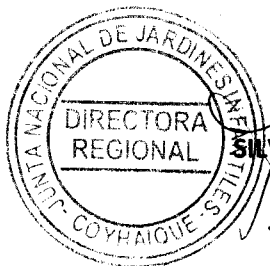
efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

Si el empadronamiento fuese revocado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, procederá a dictar el correspondiente acto administrativo.

8.- Forman parte integrante de la presente resolución la **Pauta de Fiscalización Jardines Infantiles Particulares de la profesional de la Institución María Angélica Reyes Marín y Carola Andrea Melo Aros, e informe visita solicitud de empadronamiento de las profesionales de la Institución, María Angélica Reyes Marín y Carola Andrea Melo Aros, ambos de fecha de fecha 23/08/2011** y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por las profesionales que suscriben dicho informe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



[Handwritten signature]
SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGION DE AYSEN

[Handwritten signature]
SMMJ/LCCU/MARM/lccu

DISTRIBUCION:

Interesada
Directora Regional
Dpto. Jurídico Regional
SIAC Regional
Departamento Técnico DIRNAC
Oficina de Partes